"Año de la unidad, la paz y el desarrello"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 535-2023-GM-MPS

Chimbote, 08 de setiembre del 2023

VISTO. -

El Informe N° 1976-2023-SGOP-GI-MPS fecha 05 de agosto de 2023, el Informe N°409 - 2023-GI.MPS de fecha 08 de setiembre de 2023, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 05 de ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; y,

Pagina

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, la Municipalidad Provincial del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial del Santa (en adelante la Entidad) y la empresa CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 070-2022-GM-MPS, derivado del otorgamiento de la buena del Procedimiento de Selección N° 011-2022-MPS-CS-1 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un monto contractual de S/ 2 982,950.62 (Dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 325-2023-GM- MPS de fecha 20 de junio de 2023, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01, por el periodo de dieciocho (18) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 425-2023-GM- MPS de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 02, por el periodo de veintiún (21) días calendario;

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, mediante Carta N° 045-LACRAMARCA – 2023, el Contratista solicita ampliación de plazo N° 04, no obstante, ésta se ecnuentra en tramite su aprobación, por ende, su mencion, deberá referirse a una solicitud de ampliación plazo N° 05 por el periodo de sesenta (60) días calendario por causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la

"Año de la unidad. la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 535-2023-GM-MPS

prestacion adicional de obra" sustentando su pedido para la ejecucion de las partidas del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 436-2023-GM-MPS de fecha 20 de julio de 2023, con un plazo de ejecucion de 66 dias calendario, que comprenderia desde el 27 de julio de 2023 hasta el 30 de setiembbre de 2023, sin embargo desde el 27 de agosto de 2023, hasta el 16 de agosto de 2023, ya fue cubierto por la ampliación de plazo parcial N° 04, por tanto, la afectación efectiva seria desde el 17 de agosto de 2023 hasta el 30 de setiembre de 2023, es decir cuarenta y cinco (45) dias calendario, y desde el 01 de octubre de 2023 al 15 de setiembre de 2023, se tiene 15 dias calendario de afectación, por ejecución de partidas contractuales dependientes por ejecución del adicional N° 01;

Pagina

Que, mediante Carta N° 078-2023/CSL/RC/LMPE de fecha 17 de agosto de 2023, el consultor de obra, con relacion a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, remite el Informe N° 048-2023/UAMC/JS/CSL emitido por el jefe de supervisión de obra quien emite su opinion señalando, que la entidad con fecha 26 de julio de 2023, notificó al Contratista la Resolución Gerencial N° 436-2023-GM-MPS que aprobó el adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un plazo de elecución de 66 dias calendario, razon por la cual, el contratista solicita una ampliación, indicando si bien correspondería los 66 dias calendario para la ejecución de partidas de adicional, pero debido al traslape de 21 dias calendario, solo le corresponde 45 dias calendario. Asimismo, referie que el plazo de 15 dias calendario, para la ejecución de partidas sucesoras del adicional con deductivo vinculante, se encuentra en la ampliación de plazo parcial N° 01 y 02;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 1976 -2023-SGOP-GI-MPS de fecha 05 de setiembre de 2022, emite y comunica su pronunciamiento expresando que ha verificado la solicitud de ampliación de plazo N° 05 y la opinión técnica del Supervisor de obra, el cual, es procedente para la ejecucion de las partidas aprobadas en el adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra, en un periodo de 45 dias calendario;

Qué, al respecto el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", especificamente para el presente caso: b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", lo cual, se verifica de los hechos expuestos que se tiene la aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución Gerencial N° 436-2023-GM-MPS de fecha 20 de julio de 2023, situación que se cumple con el supesto de la citada causal. Asimismo, el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su critorio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos", lo cual, se verifica del expediente de ampliación de plazo N° 05, situación que se cumple con la citada normatividad, por lo que, se puede concluir que es procedente la ampliación de plazo solicitado por el contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L; en el orden de 45 días calendario; con vigencia del 17 de agosto de 2023 hasta el 30 de setiembre de 2023;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 535-2023-GM-MPS

Que, estando a lo expuesto y amparado por los numerales 6) y 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y sus modificatorias; y, la delegación de facultades otorgadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nro. 014-2023-A/MPS;

SE RESUELVE. -

ejecución EL C.P.

ARTÍCULO PRIMERO.— OTORGAR la ampliación de plazo N° 05, al Contrato N° 070-2022-GM-MPS para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA — DEPARTAMENTO ANCASH", por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.— EXTENDER ampliación de plazo N° 05 de ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", al Consultor de obra por efecto del numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.— NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y DISPONER su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y pagina Web de la Municipalidad Provincial del Santa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.c GI GAyF GITIC Interesado (02) Archivo